



Resolución Directoral

N° 226-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 de julio de 2020.

VISTOS:

El Memorándum N° 3555-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 039-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/TVA de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 394-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 137-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 301-2018/VIVIENDANMCS/PNSR del 27 de setiembre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BARRANQUITA, DISTRITO DE PICOTA – SAN MARTIN" con código Único N° 2295626 (SNIP 299826) con un monto para ejecución de obra de S/. 3'505,836.83 y un monto de inversión de S/. 3'991,536.36, con precios vigentes a junio de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 410-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 25.10.2019, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BARRANQUITA, DISTRITO DE PICOTA – SAN MARTIN" con código Único N° 2295626 (SNIP 299826, con un monto para ejecución de obra de S/. 3'606,089.10 y un monto de inversión de S/. 4'187,421.43, con precios vigentes a julio de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 132-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 28.05.2020, se aprobó la modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BARRANQUITA, DISTRITO DE PICOTA – SAN MARTIN" con código Único N° 2295626 (SNIP 299826), referidos a la modificación del Componente Social, Gestión, Monitoreo y Liquidación del Proyecto, manteniéndose el monto para ejecución de obra en S/ 3'606,089.10, y un monto de inversión de S/ 4'307,575.42, al 31 de marzo de 2020;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-





Resolución Directoral

2019-EF, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento prevé que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad; y, para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 94-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en





Resolución Directoral

el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando el numeral 3.1 del artículo 3°, que para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° prevé que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;



Que, a través del Memorándum N° 3555-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 039-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/TVA, emitido por la Unidad Técnica de Proyectos, se solicita la aprobación de la actualización de precios y adecuación del presupuesto de obra en donde se ha implementado actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento con los protocolos sanitarios relacionados al COVID-19, incidiendo este en el monto de Ejecución de Obra, que ahora asciende a S/. 3'867,470.52 y el monto de Inversión del Proyecto a S/. 4'568,956.84;



Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252¹ y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;



Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y

¹ "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."



Resolución Directoral

de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización de precios y adecuación del presupuesto de obra del expediente técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BARRANQUITA, DISTRITO DE PICOTA – SAN MARTIN" con código Único N° 2295626 (SNIP 299826), que incorpora los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID – 19, variando con ello el monto de inversión conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 226-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO DEL PROYECTO (S/.)	MONTO TOTAL PARA EJECUCION DE OBRA (S/.)
1	² 2295629	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO BARRANQUITA, DISTRITO DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA – SAN MARTIN	4'568,956.84	³ 3'867,470.52



² SNIP 299826

³ Expediente técnico actualizado y adecuado con precios vigentes a mayo de 2020.